

 <p>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

EXPEDIENTE: 3.938

TIPO: PLIEGO DE BASES	REF. CRONOLÓGICA: 12/2023
---------------------------------	-------------------------------------

CLASE: PLIEGO DE BASES
TÍTULO BÁSICO: CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA

PROVINCIA: ASTURIAS	CLAVE:
TÉRMINO MUNICIPAL: SOMIEDO	CLAVE:
RÍO: SOMIEDO Y MORTERAS	CLAVE:



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA, EN EL RÍO SOMIEDO Y EN EL ARROYO DE LAS MORTERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SOMIEDO (ASTURIAS)



ÍNDICE

1.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
1.1.	Antecedentes	3
1.2.	Objeto del pliego	5
1.3.	Órganos competentes.....	6
2.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.....	6
3.	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO..	11
3.1.	Limitaciones de carácter medioambiental	11
3.2.	Régimen normal de explotación	12
3.3.	Servidumbres.....	13
3.4.	Cánones y tarifas.....	14
4.	ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO	14
5.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	16
5.1.	Principios generales.....	16
5.2.	Criterios de valoración	16
6.	CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.....	18
6.1.	Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública	18
6.2.	Requisitos de los concursantes.....	18
6.3.	Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C	19
6.4.	Lugar, forma y plazo de presentación.....	26
6.5.	Causas de exclusión de los interesados.....	27
6.6.	Comisión de valoración.	27
6.7.	Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.....	27
6.8.	Resolución del concurso.....	28
7.	NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.....	29
7.1.	Solicitud.....	29
7.2.	Tramitación de la concesión.	29



7.3. Plazo de la concesión.....	29
7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.....	29
7.5. Régimen económico de la concesión.....	30
8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.....	32
9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	33
10. DISPOSICION FINAL.....	34
ANEXO I. ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO Y DETALLE DE LAS PRESAS.....	35
ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	1



I. CONSIDERACIONES GENERALES.

I.1. Antecedentes

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 15 de octubre de 2018 se acuerda iniciar de oficio el expediente de extinción de los derechos al aprovechamiento de 8.000 l/s de agua del río Somiedo y de 1.000 l/s de agua del arroyo de Las Morteras, ambos en el término municipal de Somiedo (Asturias), con destino a producción de energía eléctrica en el salto de La Riera, por transcurso del plazo de concesión, que finaliza el 1 de diciembre de 2020.

Tras la correspondiente tramitación del expediente de extinción, según lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite resolución de fecha 29 de julio de 2020 por la que se extinguen los derechos al aprovechamiento de 8.000 l/s de agua del río Somiedo y de 1.000 l/s de agua del arroyo de Las Morteras, ambos en el término municipal de Somiedo (Asturias), con destino a producción de energía eléctrica en el salto de La Riera, por transcurso del plazo de concesión, siendo el titular concesional Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. La extinción produce efectos desde el 1 de diciembre de 2020.

La resolución de extinción mencionada acuerda lo siguiente:

- La reversión gratuita y libre de cargas a la Administración General del Estado y la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de los elementos situados en dominio público hidráulico, así como el resto de los elementos que constituyen el aprovechamiento situados fuera del dominio público hidráulico. Se excluye de la reversión y de la adscripción al Estado la zona de distribución eléctrica, propiedad de la empresa distribuidora.
- La reversión al Estado se formalizará mediante acta de recepción de los bienes suscrita por representantes de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A y del Organismo de cuenca.
- Con anterioridad a la efectiva reversión de los bienes al Estado y conforme al artículo 164.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el concesionario deberá realizar una serie de actuaciones en el aprovechamiento que se describen en la propia resolución, así como efectuar el mantenimiento operativo de la instalación evitando cualquier tipo de deterioro.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico deberá, en el plazo de 6 meses desde la suscripción del acta de reversión, promover el correspondiente concurso público para el aprovechamiento hidroeléctrico de La Riera de acuerdo al artículo 132.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La resolución de extinción otorga a favor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico autorización especial para la gestión del aprovechamiento desde que se produzca la reversión de los bienes al Estado hasta la resolución del concurso público para el aprovechamiento hidroeléctrico de La Riera y se otorgue la concesión correspondiente.

Una vez realizada el acta de reversión, y en tanto se adjudica el concurso mencionado y se otorga la correspondiente concesión al nuevo concesionario, la propia Confederación Hidrográfica del Cantábrico realizará el mantenimiento de las instalaciones y gestión del aprovechamiento en aras de evitar su deterioro.



Adicionalmente, de manera previa a la aprobación del presente pliego de bases, con fecha 8 de febrero de 2021 la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico solicitó informe a la Oficina de Planificación Hidrológica de ese Organismo, de cara a tener en cuenta aquellas restricciones a las que podrá estar sujeto el aprovechamiento, y especialmente, aquellas disposiciones que le pudieran afectar del vigente Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, así como los caudales ecológicos a respetar en la futura concesión, aprobados por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Con fecha 2 de junio de 2021 se emite informe de la citada Oficina de Planificación en el que, entre otros, se fijan los nuevos caudales ecológicos a respetar en la futura concesión. Asimismo, el informe establece que los azudes de los ríos Somiedo y Saliencia se localizan en el extremo final de la Reserva Natural Fluvial “Cabecera del río Somiedo y río Saliencia”, y que al situarse prácticamente en la confluencia de ambos y marcar, en definitiva, el final de la masa y de la propia Reserva Natural Fluvial, se entiende que no afectan a la zona protegida.

Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2021 la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico solicitó informe a la Consejería de Industria del Gobierno del Principado de Asturias, Administración Pública competente en materia energética que debe autorizar, informe preceptivo previo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El 9 de febrero de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de extinción de 29 de julio de 2020, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico elevó borrador del Pliego de Bases del concurso público para el aprovechamiento hidroeléctrico de La Riera al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para su consideración, como órgano competente para su convocatoria y resolución, según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre expedientes de concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos hidroeléctricos con potencia superior a 5.000 KVA.

Con fecha 20 de mayo de 2021 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico recibió informe de la Consejería de Industria en el que, entre otros, no se muestra inconveniente a la transmisión de la titularidad de las instalaciones de producción a favor de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El 10 de diciembre de 2021 tuvo lugar el acto de reversión de los bienes pertenecientes al aprovechamiento hidroeléctrico de La Riera en el que se comprobó la realización de las actuaciones exigidas en la resolución de extinción, haciendo EDP ESPAÑA entrega a los representantes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de las llaves de la central, así como, de la documentación relevante del aprovechamiento y suscribiéndose el acta correspondiente.

Con fecha 29 de mayo de 2023, y de conformidad con el artículo 362.2. b) del Real Decreto 846/1989, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se solicitó informe a la administración competente en materia de seguridad de presas para que informara sobre aquello que estime oportuno en materia de su competencia, y en concreto, sobre los requisitos a incluir en el Pliego de Bases del concurso en materia de seguridad de presas.

Por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, se aprobó la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental correspondiente al tercer ciclo de planificación. En aplicación del artículo 90 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, se solicitó, mediante oficio de 17 de julio de 2023, se solicitó a la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ratificación del informe de compatibilidad. Con fecha 31 de agosto de 2023, se recibe respuesta del Organismo de cuenca señalando que *“los criterios que sirvieron como base para evaluar en su momento la compatibilidad*



de la solicitud de concesión presentada, no han variado o lo han hecho de tal forma que ésta sigue siendo totalmente compatible con el actual Plan Hidrológico de la Demarcación.”

El 6 de septiembre de 2023, se solicitó a la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico informe sobre la propuesta de Pliego de Bases para el concurso público de explotación de la central de La Riera. Dicho informe fue recibido el 22 de noviembre del mismo año, formulando una serie de observaciones a la propuesta de Pliego de Bases que han sido convenientemente atendidas.

Conforme a todo lo anterior, y en línea con lo dispuesto en la resolución de extinción de 29 de julio de 2020 de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se considera necesario mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación las infraestructuras revertidas al Estado que conforman el patrimonio hidráulico, no solo desde el punto de vista de seguridad, sino también, desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan seguir siendo de utilidad para el aprovechamiento de las aguas del río Somiedo mediante una nueva concesión, que prevea un aprovechamiento hidroeléctrico sostenible de las aguas del río, haciendo uso de las infraestructuras del salto de La Riera revertidas al Estado.

Así pues, con ocasión de la reversión al Estado de esta central en condiciones de funcionamiento y de conformidad con los diferentes informes recibidos, se trata de, mediante la convocatoria del presente concurso y el otorgamiento de una nueva concesión, optar por la continuidad de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la Riera condicionándola al cumplimiento de nuevas medidas medioambientales más exigentes, como es el respeto al régimen de caudales ecológicos fijados por la normativa. Además, la nueva explotación de la central permitirá contar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con unos ingresos periódicos en concepto de canon derivado del presente concurso.

Para ello, de cara a seleccionar un nuevo concesionario para el aprovechamiento referido, y de acuerdo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a lo dispuesto en el artículo 132.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus posteriores modificaciones, así como a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Subdirección General entiende que lo más conveniente para el interés general es la convocatoria del presente concurso.

1.2. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego consiste en establecer las bases que han de regir en el concurso público para la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la central de La Riera, en el río Somiedo y en el arroyo de las Morteras, término municipal de Somiedo (Asturias).

A los efectos del procedimiento administrativo de otorgamiento del referido título concesional, el concurso que se convoca, se considerará como trámite de competencia de proyectos. Por tanto, quien resulte adjudicatario del concurso deberá solicitar la oportuna concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico mencionado, cuya tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 108 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, examinando su compatibilidad con el Plan Hidrológico en vigor.

Quedan incluidos en el objeto del concurso los trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones descritas en la base 2ª del presente pliego, o que puedan incorporarse durante el período de vigencia concesional, previa autorización del Organismo de cuenca.



El concurso se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en particular por los artículos 133 y siguientes), la normativa general contemplada en las Leyes 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y la legislación de contratos del Sector Público.

1.3. Órganos competentes

De acuerdo con el artículo 128.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el apartado tercero de la Orden de 3 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre expedientes de concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos hidroeléctricos con potencia superior a 5.000 KVA, la competencia para convocar y resolver el concurso, así como para otorgar la correspondiente concesión corresponde a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. OBRAS E INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

Tras el otorgamiento de la concesión de aguas, se pondrán a disposición del adjudicatario del concurso público para la explotación de la central de La Riera, los siguientes bienes revertidos al Estado:

- Dos presas de toma en los ríos Somiedo y Saliencia
- Canal de la Riera
- Azud de las Morteras
- Canal de las Morteras
- Cámara de carga
- Tubería forzada
- Central hidroeléctrica
 - Edificio
 - Sistemas auxiliares y de protección
 - Tres turbinas tipo Francis
 - Tres alternadores trifásicos y sus armarios de regulación
 - Tres transformadores
- Canal de desagüe de La Riera
- Terrenos vallados sobre las que se ubican los bienes anteriores

2.1. Régimen jurídico de las obras e instalaciones

Las obras e instalaciones revertidas al Estado, adscritos al Organismo de cuenca y afectadas al aprovechamiento hidroeléctrico de la Riera, mantendrán en todo momento su carácter demanial. La concesión, que se otorgue al adjudicatario del concurso público para la explotación de la central de La Riera, otorgará un derecho al uso privativo del agua y reconocerá también el derecho de explotación de las obras, construcciones e instalaciones necesarias para la producción de energía eléctrica en la central de La Riera, que fueron revertidas al Estado y que seguirán manteniendo la titularidad estatal, así como de todas aquellas que construya para la mejora del aprovechamiento.



La concesión se otorgará en función del interés público y sin perjuicio de tercero, con carácter temporal, y establecerá las características del aprovechamiento y las condiciones, que regirán el uso del agua y la explotación de las infraestructuras.

2.2. Descripción de las obras e instalaciones

El aprovechamiento hidroeléctrico de La Riera está ubicado en la margen derecha del río Somiedo, en el término municipal de Somiedo (Asturias). Se encuentra dentro del Parque Natural de Somiedo. Consta de dos presas de derivación, clasificadas por su dimensión como gran presa, y por los riesgos potenciales que pudieren derivarse de su hipotética rotura o funcionamiento incorrecto como del tipo "C", una en el río Somiedo y otra en el río Saliencia situadas justo antes de la confluencia de ambos ríos, un azud de toma (azud de Las Morteras) en el arroyo Las Morteras, un canal, una cámara de carga y un edificio donde se aloja la central de producción eléctrica.

La derivación de agua se ha venido realizando desde la toma de la presa en el río Somiedo y desde allí es conducida hasta la presa del río Saliencia mediante una tubería subterránea, y desde la presa del río Saliencia, a la toma del canal de la central sumergida dentro de la propia presa. Por medio de dicho canal las aguas son conducidas a la cámara de carga donde se unen con las aguas derivadas en el arroyo Las Morteras. El aprovechamiento tiene un salto bruto aproximado de unos 125 metros y una potencia útil actual de 7.824 kW. El aprovechamiento ha tenido en los últimos años una producción media anual de 32.000 MWh.

El esquema del aprovechamiento figura en el Anexo I del presente Pliego.

Las coordenadas ETRS 89 Huso 30 de las presas y de la central son las siguientes:

	X	Y
Presas:	235.490,70	4.779.052,60
Central:	234.927,38	4.783.004,69

La central se encuentra en buen estado y ha venido operando con normalidad hasta la extinción del derecho concesional anterior. En la actualidad, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico está realizando el mantenimiento del aprovechamiento para evitar su deterioro hasta la adjudicación del aprovechamiento a un nuevo concesionario, tal y como está previsto en la resolución de extinción del derecho concesional. A pesar de todo ello, resulta necesario acometer ciertas obras de mejora del aprovechamiento, en concreto, obras destinadas a garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos vigentes, así como en materia de control de volúmenes, tal y como se recoge en la base 4ª del presente Pliego. También será necesario acometer en todo momento aquellas actuaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones a lo largo del periodo concesional, así como aquellas obras de mejora o aumento de producción ofertada por los solicitantes y que resulten procedentes según el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, se deberán respetar una serie de servidumbres respecto a los aprovechamientos hidroeléctricos situados aguas arriba, La Malva, y aguas abajo, La Miranda, así como una servidumbre de paso a la empresa distribuidora a la zona de distribución situada en el propio edificio de La Riera, tal y como se recoge en la base 3ª.

La central de La Riera se ha venido alimentando de dos captaciones:

- Captación de 8.000 l/s de agua del río Somiedo.
- Captación de 1.000 l/s de agua del arroyo de Las Morteras.



Los aportes de ambos aprovechamientos se recogen en una misma cámara de carga.

A continuación, se detallan las características técnicas de los elementos del aprovechamiento revertidos al Estado objeto del presente concurso:

1. **Presas de toma río Somiedo:** Dos presas de gravedad en arco con vertedero de superficie en toda su longitud, construidas inmediatamente aguas arriba de la confluencia de los ríos Somiedo y Saliencia. Son dos presas clasificadas por su dimensión como gran presa, y por los riesgos potenciales que pudieren derivarse de su hipotética rotura o funcionamiento incorrecto como del tipo "C". Están constituidas por dos arcos del mismo radio separados por un crestón natural en la confluencia de los ríos y los embalses, y están comunicados por un túnel de dimensiones, de 2 x 2,30 m² de sección y 50 m de longitud. El agua captada en el río Somiedo pasa a la presa del río Saliencia por ese túnel y de allí a la entrada del canal, situada en el propio embalse de Saliencia. La longitud total de las presas es de 55 metros.

La coronación de las presas de toma tiene la cota 615,731 y queda enrasada en un plano horizontal de 2 metros por debajo de la rasante de la carretera de La Magdalena a Belmonte en la boca Sur del túnel de la misma próximo a dichas presas, que a su vez estará a 5,70 cm por debajo del piso de la Central de la Malva, ubicada a unos 200 metros aguas arriba en la margen derecha del río Somiedo.

Ambas presas tienen desagües de fondo cuyo funcionamiento fue comprobado con carácter previo a la reversión de las instalaciones. Ambos embalses presentan un considerable nivel de aterramiento que puede dificultar en el tiempo el normal funcionamiento de los órganos de desagüe las presas, así como el paso del agua desde la presa de Somiedo a la de Saliencia. La presa del río Saliencia tiene una tubería de desagüe.

En la actualidad, las presas no cuentan con las instalaciones de desagüe apropiadas para evacuar el caudal ecológico vigente que se encuentra fijado en el Plan Hidrológico.

2. **Canal de la Riera:** Las aguas se derivan a un canal de 4,50 m² de sección mojada, y 4.406 m de longitud con capacidad para 8.000 l/s y que va por la margen derecha del Río Somiedo, unas veces en túnel y otras a cielo abierto, bien en trinchera o medio ladera y llega hasta la cámara de carga.
3. **Azud de las Morteras:** Azud de derivación sito en el arroyo de Las Morteras, a unos 2 km, aproximadamente de su confluencia con el río Somiedo con cota del labio del vertedero 640,70. El azud es de gravedad de planta recta con 15,00 m de longitud en su coronación y 3,00 m de altura sobre cimientos. En el estribo izquierdo se ha dejado un desagüe de fondo de 1,00 m de diámetro, con compuerta accionada con cabrestante manual.

A la entrada del canal hay instalada una rejilla fija, e inmediatamente después y a 0,20 m de la solera también hay instalada una tubería de 150 m de diámetro con una válvula compuerta. A los 4,50 m de la rejilla fija, hay instalada una compuerta metálica de 0,90 m de luz y 2,10 m de altura accionada también manualmente mediante usillo. La cota de la solera del canal en la zona de la compuerta es la 639,25.

4. **Canal de las Morteras:** El canal, que tiene una longitud total de 1.607,50 m y una pendiente media del 1,6%, se desarrolla por la margen izquierda del arroyo de Las Morteras, tiene cuatro tramos en canal a cielo abierto, con una longitud total de 829,50 m, cuatro tramos en túnel, con la longitud total de 668 metros y dos acueductos, para el paso de dos arroyos, de una



longitud total de 110 m, llegando hasta la cámara de carga del Salto de La Riera. La cota de la solera del canal en este punto es la 613,531, la misma cota que la del nivel máximo del agua en dicha cámara de carga.

5. **Cámara de carga:** Previo a la cámara de carga, se mezclan las aguas del canal de las Morteras y del canal de la Riera. Dispone de un limpiarreas y de una válvula de cabecera. La cota máxima de agua de la cámara de carga es 613,531 m.
6. **Tubería forzada:** De la cámara de carga sale una tubería forzada de chapa de acero de 1,80 m de diámetro en el origen y 1,60 m de diámetro en el final y 238 m de longitud que llega a la casa de máquinas de la central de La Riera, donde se distribuye el agua en 3 tuberías de entrada, una para cada grupo de la central.
7. **Central hidráulica de La Riera:** La casa de máquinas situada en La Riera tiene una planta de 28,00 metros de longitud y 12 m de anchura y está distribuida en una sala y pequeños departamentos para servicios auxiliares. Dispone de un puente-grúa de 12 Tm. El piso de turbinas está a cota 490,557 y el de alternadores a cota 493,557.

El nivel de las aguas en el río al restituirla es variable con la explotación oscilando entre la cota 490,500 y la 488,531.

El salto bruto máximo es por tanto de 127,20 metros.

En la Central se encuentran instalados tres grupos generadores con la siguiente codificación:

NOMBRE	R.A.I.P.E.E	CÓDIGO EIC
RIERA 1	ROI-0029	I8WRIE1-12345-A3
RIERA 2	ROI-0030	I8WRIE2-12345-AU
RIERA 3	ROI-0031	I8WRIE3-12345-AK

Los grupos están formados por la siguiente maquinaria:

- Tres turbinas tipo Francis de eje vertical de 1.000 rpm y 3720 CV de potencia para un salto de 124 metros y un caudal de 2.620 l/s construidas por la casa ESCHER WYSS.
- Tres alternadores trifásicos verticales acoplados directamente a las turbinas de los cuales los de los grupos I y III son de la casa BROWN BOVERI nº 51373 y 51374 respectivamente, tipo WAV 66 f de potencia 3.260 kVA cada uno, factor de potencia 0,8, frecuencia 50 pps, tensión 5.500V, intensidad nominal 343 A y revoluciones 1.000 rpm. La excitación se realiza a 60 V y 350 A. El alternador del grupo II es de CENEMESA, nº 5001 tipo 6-60-30 de potencia 3.260 kVA, factor de potencia 0,8, frecuencia 50 pps tensión 5.500 V, intensidad nominal 343 A y rpm 1.000.

Cada grupo dispone de regulación en armario de controladores lógicos programables y de armario de excitación. En la parte exterior de la planta baja se disponen los 3 transformadores, uno de cada grupo.

En la segunda planta se encuentran las barras de salida de las líneas a la Central de La Malva, a la línea de Proaza y a la de Priañes y, en perpendicular a las anteriores, las barras de distribución.

En síntesis, las características principales de las instalaciones, son las siguientes:



CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL APROVECHAMIENTO	
Cota de coronación del aliviadero	615,731 m.s.n.m
Nivel de desagüe mínimo	488,531 m.s.n.m
Nivel máximo en la cámara de carga	613,531 m.s.n.m
Salto bruto total	127,20 m
Salto bruto útil	125,00 m
Caudal máximo instantáneo	3 x 2620: 7.860 l/s
Potencia en turbinas	3 x 3720 11.160 CV
Potencia aparente	3 x 3260 9.780 kVA
Potencia real instalada	3 x 0,8 x 3260 7.824 kW

En el propio edificio de la central existe, separada de la zona de generación, la parte de distribución, a la que se debe poder acceder por parte de la empresa distribuidora.

8. **Canal de desagüe de La Riera:** Se encuentra en el mismo lateral de la central en el que se ubican las tuberías de entrada a las turbinas desde la tubería forzada. En condiciones normales, la restitución del agua no se hace al río, la central desagua al canal de la central de Miranda para ser turbinadas allí. No obstante, en caso necesario existe una compuerta de salida a la altura del azud de Covacho, perteneciente al aprovechamiento de La Miranda, por el que el dicho aprovechamiento libera el caudal ecológico que sirve también de salida de los caudales turbinados en La Riera en caso necesario, al igual que la toma justo aguas arriba del azud de Covacho en su margen derecha. En el aprovechamiento de La Miranda debe existir igualmente una servidumbre de paso al personal de la Riera a esa zona, y una obligación de que en caso de que el agua turbinada en La Riera no pueda salir al canal de La Miranda, salga por las compuertas de salida al río Somiedo existentes a la altura del azud de Covacho.

Se pondrá a disposición de los participantes en el concurso, previa solicitud a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, toda la documentación técnica de la que disponga dicho Organismo sobre el aprovechamiento.

Asimismo, los participantes en el concurso tendrán acceso a las instalaciones para conocer los elementos que componen el aprovechamiento, sin incluir pruebas de funcionamiento, previa solicitud a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Las visitas se realizarán únicamente en 2 fechas concretas que quedarán definidas en el anuncio de celebración del concurso, que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

2.3. Tasación de las obras e infraestructuras

En base al valor contable de los activos en la forma agregada facilitada por el anterior concesionario, el valor del aprovechamiento asciende a 16.806.285,03 €, según el siguiente desglose:

Denominación del activo fijo	Coste de adquisición
OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO	16.572.954,23
EQUIPAMIENTO TELECONTROL	130.954,05
EQUIPOS FRONTERA	11.542,74
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CONTROL ACCESOS Y SISTEMA HOMBRE VIVO	4.606,43
MEJORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y UTILLAJE	13.355,15
MEJORAS MEDIOAMBIENTALES	4.325,19



MODERNIZACIÓN AUTOMATIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	8.397,97
MEJORAS EN RADIADORES DE ALTERNADORES Y SISTEMAS DE EXTINCIÓN	4.443,94
MEJORA DEL CIRCUITO DE REFRIGERACION	24.110,19
NUEVOS TRAFOS DE TENSION E INTENSIDAD	5.096,75
REFORMA DE ANILLOS ROTORICOS DEL ALTERNADOR	26.498,39
TOTAL	16.806.285,03

3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

3.1. Elementos de la concesión

La concesión que se otorgue tras la celebración del concurso público adscribirá el uso del agua para la producción de energía eléctrica en la central de La Riera. El plazo de la concesión será el recogido en el epígrafe 7.3 del presente Pliego de Bases.

El caudal máximo instantáneo, el volumen máximo anual y el tramo del río se fijarán en la concesión, previa valoración de su compatibilidad con el Plan Hidrológico de la demarcación, con otros usos existentes y con los bienes afectos al aprovechamiento.

Las captaciones del aprovechamiento están ubicadas en los embalses de Somiedo y Saliencia, en el Azud de las Morteras, término municipal de Somiedo, provincia de Asturias, y tienen las siguientes referencias cartográficas:

CAPTACION	X ETRS89 H30	Y ETRS89 H30
Somiedo	235.493	4.779.052
Morteras	236.161	4.782.979

3.2. Limitaciones de carácter medioambiental

En la operación del aprovechamiento objeto de licitación se deberán respetar las limitaciones que se indican a continuación:

- Aquellas derivadas de la legislación ambiental del Estado o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Aquellas derivadas de la legislación sectorial que resulte aplicable, y en especial del Plan Hidrológico de la demarcación que, en cada momento, se encuentre en vigor.
- Aquellas derivadas de las figuras de protección ambiental de la zona donde se ubica el aprovechamiento hidroeléctrico, y en especial, las derivadas del Parque Natural de Somiedo, así como, las establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, vigentes en cada momento.



- Las resultantes de aplicación del régimen de caudales ecológicos que han de respetarse en cada una de las tomas, presas de Somiedo y Saliencia y azud de las Morteras, en aplicación del Plan Hidrológico en vigor en cada momento del periodo concesional. En todo caso se respetará el fluyente en el cauce inmediatamente aguas arriba, de ser este menor.

En concreto, según lo establecido en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de 02 de junio de 2021 se establecen los siguientes caudales ecológicos a respetar:

Presa	Qec Aguas Altas (m ³ /s)	Qec Aguas Medias (m ³ /s)	Qec Aguas Bajas (m ³ /s)
Saliencia	0,459	0,353	0,174
Somiedo	0,621	0,477	0,236
Veigona (Las Morteras)	0,058	0,044	0,024

Para controlar el cumplimiento de esta condición se instalarán los dispositivos de medida automática en continuo adecuados a la zona concreta y los datos así obtenidos estarán a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, tal y como se indica en el punto siguiente.

- Las obligaciones derivadas de la aplicación de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado Dominio Público Hidráulico y de los vertidos al mismo, o norma que pudiera sustituirla.

Asimismo, resulta de aplicación en la actualidad, en tanto no se modifique, la Resolución de 27/02/2019 de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua, aprobada en desarrollo de dicha Orden, y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22/03/2019 (BOE núm. 70).

En cualquier caso, este aprovechamiento deberá contar con sistemas de control de caudales automatizados que permitan una medición y registro en continuo, así como la integración de los datos en el Sistema de Información Hidrológica del Organismo de cuenca, tanto de los caudales derivados como de los ecológicos respetados en los puntos de toma. Las ofertas presentadas deberán contener información detallada sobre estos sistemas a instalar. La no presentación de esta información supondrá la exclusión del concurso.

Los sistemas de medición y control mencionados deberán ser validados por el Organismo de cuenca y su instalación se realizará desde el comienzo del periodo concesional.

3.3. Régimen normal de explotación

Con carácter general, la explotación de la central hidroeléctrica de la Riera, quedará sujeta a las características y condiciones de la concesión que ampare el uso privativo del agua, y deberá respetarse lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las disposiciones del Plan Hidrológico de la Demarcación que en cada momento se encuentre en vigor.
- Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad de presas y sus embalses.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Aquellas disposiciones en materia de industria, seguridad u otras sectoriales que sean de aplicación para el normal funcionamiento de la central.
- Aquellas disposiciones que la Administración autonómica competente en materia de pesca y protección de las comunidades acuáticas pueda imponer a este aprovechamiento.

El adjudicatario deberá realizar, a su cargo, aquellas obras que estime oportunas y aquellas de reparación que sea preciso ejecutar para un correcto aprovechamiento y mantenimiento de las instalaciones, desde el punto de vista funcional y de seguridad, durante todo el periodo concesional, debiendo comunicar al Organismo de cuenca, previamente, a su realización.

Asimismo, el adjudicatario deberá realizar las actuaciones que procedan en los puntos frontera que permitan un normal funcionamiento independiente de la central, así como, la evacuación de la electricidad generada conforme a la normativa eléctrica vigente. El adjudicatario también deberá instalar un sistema de comunicaciones propio que permita al menos comunicar los datos de caudales derivados y ecológicos en la forma requerida.

El personal del Organismo de cuenca tendrá acceso, en el ejercicio de sus funciones, a todas las instalaciones objeto del aprovechamiento.

La Administración, de forma motivada, excluirá del procedimiento las proposiciones que no respeten las limitaciones recogidas en la legislación vigente y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales de las instalaciones, se justifique que resultan inaceptables, aunque en las presentes bases no se hubiera hecho mención expresa a ellas.

3.4. Servidumbres

El concesionario permitirá el acceso a las instalaciones al personal correspondiente de la empresa distribuidora para realizar tareas relacionadas con la función de distribución de energía eléctrica. Así pues, existe una servidumbre de paso a favor de la empresa distribuidora a la zona del edificio de la central, separada de la de generación, donde se encuentran los equipos de distribución.

El concesionario permitirá asimismo el paso a pie a través de las instalaciones de La Riera a la zona del azud de Covacho al personal del aprovechamiento de La Miranda.

El concesionario vendrá obligado a facilitar, de forma anual, durante un periodo máximo de 15 días (entre agosto y octubre) el acceso a través del túnel de descarga en la propia central de la Riera (dentro de sus instalaciones), al personal del aprovechamiento de La Miranda mediante vehículo rodado específico, con la finalidad de hacer el mantenimiento programado de los túneles de Miranda, con fecha de inicio y fin, a acordar entre las partes y procurando minimizar el tiempo de indisponibilidad. De igual forma, el periodo a facilitar será, como máximo, igual a 2 meses cada 10 años (entre agosto y octubre). Durante este tiempo y cuando haya personal dentro del túnel de La Miranda, la central de La Riera no podrá turbinar para no poner en riesgo al personal que se encuentre dentro del túnel. El concesionario de la Riera será el responsable de cualquier accidente que pueda



ocurrir al personal a causa de no respetar esta premisa en esos periodos u otras causas imputables a él.

En cualquier otro caso acreditado de necesidad y no previsto en el párrafo anterior, y si no existen otras alternativas, el concesionario de la central hidroeléctrica de La Riera vendrá obligado a facilitar el acceso a la reparación del túnel de La Miranda y a no turbinar durante ese periodo. Esto implicará un acuerdo privado entre las partes, pudiendo incluir una compensación económica por la energía que se dejara de producir en La Riera durante esos días.

El concesionario de la central hidroeléctrica de La Riera no podrá realizar ninguna operación ni explotación, ni omisión de sus labores de mantenimiento de las presas de Somiedo y Saliencia que puedan suponer una restricción en la explotación de la central hidroeléctrica de La Malva. De igual forma, en caso de que el nuevo concesionario necesite hacer cualquier trabajo de mantenimiento que pueda influir en dicha explotación, se pondrá en contacto con el concesionario de la central hidroeléctrica de La Malva para acordar las fechas de inicio y fin de dichos trabajos, minimizando el tiempo de indisponibilidad que puedan provocar.

3.5. Cánones y tarifas

El concesionario de la central hidroeléctrica de la Riera estará obligado al pago del canon del apartado 7.5 a favor del Organismo de cuenca, estando exento del resto de cánones y tarifas que puedan derivarse de la concesión de ocupación y utilización del dominio público hidráulico.

4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO

Constituye un requisito para el futuro concesionario que éste realice en el aprovechamiento actual a su exclusivo cargo, además de las actuaciones exigidas en la base 3.1 para el control de volúmenes, las actuaciones relativas al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de presas, al cumplimiento del régimen de caudales ecológicos y al correcto funcionamiento de todos los elementos del aprovechamiento, que se valorarán en el concurso conforme al apartado 5 de este Pliego de Bases. En concreto, las siguientes:

1. Dado que el titular debe garantizar la operatividad de todos los órganos de desagüe de la presa (punto 13.2 de la NTS-3), los participantes en el concurso propondrán las actuaciones de rehabilitación de los desagües de fondo de las presas de Somiedo y de Saliencia. Dichas actuaciones, contemplarán la disposición de un doble cierre por conducto.

La rehabilitación de ambos desagües de fondo implicará no solo la funcionalidad de sus elementos de cierre, sino la operatividad de los desagües, por lo que las actuaciones deberán incluir la liberación de los acarrees acumulados en las embocaduras de ambos desagües y sus inmediaciones. Durante estos trabajos se aprovechará para inspeccionar la situación y estado del túnel inferior del trasvase, que une los embalses de Somiedo y Saliencia

2. Las presas de Somiedo y Saliencia no tienen los órganos de evacuación adecuados para satisfacer de manera instantánea los caudales ecológicos vigentes. Resulta necesario por tanto acometer actuaciones en dichas presas que garanticen el correcto mantenimiento de los caudales ecológicos, así como la medición, registro y teletransmisión en continuo de dichos caudales.

Tanto el mantenimiento como la limpieza de estas infraestructuras para su correcto funcionamiento, en todo momento, será responsabilidad del concesionario.



3. El canal por el que el agua de la presa de Somiedo es conducida a la de Saliencia se encuentra parcialmente obstruido debido a los aterramientos que han sufrido las presas en los últimos años. Por ello, resulta necesario realizar actuaciones para que el aterramiento existente no afecte al buen funcionamiento de este canal, ni de los desagües de fondo ni de los elementos de desagüe de caudales ecológicos, ni de la toma de entrada al canal en el embalse de Saliencia, garantizando su correcto funcionamiento de manera sostenida en el tiempo.

Asimismo, los participantes en el concurso podrán proponer cualquier obra de mejora del aprovechamiento de cualquier índole que no impliquen variaciones significativas en las características de la obra civil del aprovechamiento.

En materia de seguridad de presas, serán objeto de valoración específica las mejoras propuestas destinadas a:

1. Disponer, como mínimo, de dos fuentes de energía independientes, y para que las presas se encuentren iluminadas en su conjunto y, particularmente, sus órganos de desagüe e instalaciones fundamentales
2. Instalar equipos de auscultación de forma que se pueda analizar el comportamiento de las presas de forma periódica y detectar las anomalías que pudieran afectar a su seguridad.

Finalmente, durante el plazo de vigencia de la concesión, el titular del aprovechamiento deberá responder de las actuaciones en el aprovechamiento exigidas por la Administración Hidráulica, así como, por el resto de las autoridades ambientales competentes, de conformidad con la normativa de aguas, la planificación hidrológica y la legislación ambiental vigente en cada momento, con el fin de alcanzar el buen estado tanto en las masas de agua y sus zonas protegidas asociadas.

Entre otros, y de conformidad al artículo 126 bis del RDPH, el condicionado de la concesión que se otorgue exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen la franqueabilidad de las obras transversales (presas de Saliencia y Somiedo, y azud de las Morteras) por la ictiofauna autóctona, sin perjuicio de que se pueda prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso, pudiendo el Organismo de cuenca exigir su instalación cuando las condiciones, así lo aconsejen.

Para la valoración de las actuaciones enumeradas anteriormente, el concursante presentará un anteproyecto que detalle suficientemente las obras a ejecutar y que permita, por tanto, valorar la actuación. Sólo se valorarán aquellas actuaciones que, a criterio de la Dirección General del Agua, en coordinación con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, resulten procedentes para el aprovechamiento y dentro del criterio que se valora.

En la resolución concesional se fijarán los plazos para la presentación por parte del concesionario de los proyectos definitivos que, deberán concretar a nivel de proyecto constructivo las actuaciones propuestas en el anteproyecto, y adaptarlas según las exigencias que pueda recoger la resolución que se dicte. Asimismo, la programación de los trabajos inherentes a dicha actividad deberá atender y ser consecuente con las condiciones y limitaciones que, en ese sentido, imponga el Organismo competente en materia medioambiental. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el Organismo de cuenca, y las obras deberán ser autorizadas por el Organismo de cuenca. Las autorizaciones de estas actuaciones por parte del Organismo de cuenca se tramitarán de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



El titular concesional deberá proponer la ubicación del futuro Archivo Técnico de ambas presas, el cual deberá contener los documentos establecidos en el apartado 26 de la Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de presas (NTS-3 en adelante), aprobada por Real Decreto 264/2021. En relación con dicha documentación, podrán asumirse carencias no subsanables, en el caso de que no existan los documentos correspondientes.

El concesionario deberá presentar en el plazo máximo de UN (1) año, a contar desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente concesión, las Revisiones Generales de la Seguridad de las presas y sus respectivos embalses de Somiedo y Saliencia, en aplicación de la NTS-3.

Complementariamente a los apartados propios de las revisiones generales de seguridad se tendrán en cuenta en la revisión, el resto de criterios establecidos en las NTS, considerándose aquellos indicados para el proyecto de presas nuevas -Capítulo II del Anexo II Norma técnica de seguridad para el proyecto, construcción y puesta en carga de presas y llenado de embalses (en adelante NTS-2) del RD 264/2021- como un marco de referencia.

Los documentos elaborados deberán incluir la revisión de la adecuación de la clasificación reconocida de la presa a las condiciones existentes y, en la medida que el conocimiento científico y técnico lo permita, la influencia que sobre esa clasificación podrían tener los efectos del cambio climático (punto 7.3 de la NTS-1).

La no presentación de la documentación exigida en los párrafos anteriores tras el otorgamiento de la concesión, así como, el incumplimiento de lo que se disponga en las resoluciones correspondientes, será causa de caducidad de la concesión. El Organismo de cuenca podrá exigir al concesionario las modificaciones oportunas en el proyecto presentado, de cara a asegurar la seguridad de las infraestructuras, su implementación óptima y la consecución de los objetivos medioambientales y de producción pretendidos con el presente concurso.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. Principios generales

El concurso se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato, con ponderación, además de los criterios técnicos, de los beneficios ambientales y sociales recogidos en los criterios de valoración.

5.2. Criterios de valoración

- A. Programa valorado de mantenimiento y conservación de los bienes del aprovechamiento. (0 – 10 puntos)
Se valorará la adecuación del programa valorado de mantenimiento y conservación de las infraestructuras que componen el aprovechamiento. Se valorarán la adecuación de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de seguridad de la central y del resto de las infraestructuras, así como su planificación a lo largo del plazo de explotación de la central.
- B. Máxima utilización de la energía de posible obtención (0 – 10 puntos)
Se analizarán la definición del potencial energético del aprovechamiento hidroeléctrico, las medidas propuestas para aumentar la producción del aprovechamiento y las destinadas a



minimizar los vertidos de energía, y se valorará su incidencia en el aumento de la producción y la viabilidad de su implantación.

- C. Plan de explotación sostenible para el aprovechamiento hidroeléctrico (0-20 puntos)
En base a las propuestas de actuaciones de mejoras ambientales presentadas, se valorarán los siguientes aspectos
- 1) Idoneidad del sistema de control y seguimiento de caudales derivados y vertidos, y de caudales ecológicos propuesto. (0 – 5 puntos)
 - 2) Adecuación y grado de detalle de las obras propuestas para la correcta liberación de los caudales ecológicos vigentes en las presas, según lo dispuesto en la base 4. Se valorará la viabilidad de su ejecución, su operación, su impacto en las infraestructuras existentes y en la explotación de la central y la flexibilidad de su adaptación a futuros cambios en el régimen de caudales ecológicos exigido. (0 – 7,5 puntos)
 - 3) Idoneidad de las medidas propuestas para mitigar el efecto barrera de las presas en la fauna piscícola y para mejorar la hidromorfología de las masas de agua afectadas, según lo dispuesto en la base 4.0, así como, cualquier otra actuación cuyo objetivo sea mejorar el estado de las masas de agua, así como, de las zonas protegidas asociadas (0 – 7,5 puntos).
- D. Obras de mejora del aprovechamiento (0 – 20 puntos)
En base a las propuestas de obras de mejora presentadas, se valorarán los siguientes aspectos
- 1) Propuesta de actuaciones para rehabilitar los órganos de desagüe de las presas, minimizar o eliminar los efectos del aterramiento en los elementos de las presas y de la toma, según lo descrito en la base 4. Se valorará la adecuación de la actuación propuesta a la problemática existente, la prevención de la aparición del mismo problema en la vida útil de las infraestructuras y la viabilidad de su ejecución. (0 - 10 puntos)
 - 2) Actuaciones de mejora del aprovechamiento ofertadas por el licitador según lo dispuesto en la base 4. (0 - 10 puntos)
 - a. Obras de mejora en materia de seguridad de presas. (0 - 5 puntos)
 - b. Otras actuaciones de mejora del aprovechamiento propuestas por el licitador y no contempladas en el Pliego de Bases (0 – 5 puntos)
- E. Canon concesional. (0-30 puntos)
El valor máximo de puntuación se asignará a la oferta económica que resulte más ventajosa para la Administración. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación. La oferta no podrá ser valorada en este criterio, y el concursante no podrá ser adjudicatario de este concurso si dicha oferta no cumple con los requisitos establecidos en la base 7.5
- F. Impacto socioeconómico de la propuesta (0-10 puntos)
Para la valoración del impacto socioeconómico se evaluarán los empleos directos generados durante la ejecución de las obras de mejora, y durante la explotación del aprovechamiento medido con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{max}} \cdot (30\% E_{\text{con}} + 70\% E_{\text{ope}}) / E_{\text{max}}$$

Siendo:

- P_{max} : Puntuación máxima = 5 puntos



- E_{con} : N° de empleos directos creados durante la construcción
- E_{ope} : N° de empleos directos creados durante la operación
- E_{max} : Máximo número de empleos directos creados por un participante calculados como $E_{max} = 30\%E_{con} + 70\%E_{ope}$.

Por tanto, la distribución de las puntuaciones sería la siguiente:

Criterios	Puntuación
A. Plan de mantenimiento	10,0
B. Máxima utilización de la energía	10,0
C. Plan de explotación sostenible	20,0
D. Obras de mejora	20,0
E. Canon concesional	30,0
F. Impacto Socioeconómico	10,0
Total	100,0

6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.

6.1. Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública

Se anunciará en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria del presente concurso. En dicho anuncio se indicará al menos:

- El importe de la garantía provisional
- El plazo fijado en el epígrafe 6.4, y lugar donde se podrán consultar el Pliego de Bases y la documentación técnica asociada al aprovechamiento.
- Fecha y hora para realizar las visitas a las instalaciones
- Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.
- Fecha y hora en el que tendrá lugar el acto público de desprecintado y apertura de sobres presentados.

6.2. Requisitos de los concursantes

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que acrediten su solvencia económico-financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las bases del presente Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable, de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Facilitar los datos personales exigidos para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que este Ministerio los trate automáticamente, con el fin de llevar a cabo la tramitación del concurso.

6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C

La documentación se presentará en tres sobres o contenedores señalados con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán cerrados o lacrados, figurando en el anverso, en la forma que más adelante se especifica, la identificación del concurso, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quién lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano



6.3.1. Sobre A. Documentación general y solicitud

En, el anverso figurará:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLICITUD	
Identificación/Clave de la actuación:	
CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOMIEDO (ASTURIAS).	
Identificación del licitador:	
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:	
C.I.F. o N.I.F.:	
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):	
Teléfono:	Correo electrónico:
	Firmas

Contendrá los siguientes documentos:

A. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

En hoja independiente, se hará constar un índice de los documentos que contiene el sobre.

B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO

a. EMPRESARIOS ESPAÑOLES

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Estos documentos deberán recoger el régimen jurídico del licitador, al que pertenezca, en el momento de la presentación de la proposición.



b. EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tendrán capacidad para licitar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para participar en concursos de objeto similar al que se convoca. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en licitaciones similares a la que se convoca, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

C. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

D. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

No podrán participar en el concurso público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante:

- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento del resto de los extremos previstos en el artículo 71 de la LCSP se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II – Modelos de solicitud y Declaración Responsable

E. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los participantes en el concurso, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica, y económica y financiera conforme a los siguientes documentos que a continuación se indican. La Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados las aclaraciones, subsanaciones o justificaciones adicionales que considere necesarias. La falta de acreditación suficiente de la capacidad técnica o económica y financiera será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

a. SOLVENCIA TÉCNICA

La capacidad técnica de los participantes en el concurso público se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisito I. Solvencia en la explotación de centrales hidroeléctricas

Para acreditar la capacidad para explotar una central hidroeléctrica, los participantes en el concurso público deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1º. Haber ejercido la actividad de producción de energía hidroeléctrica durante, al menos, los últimos tres años, mediante la explotación de, al menos, tres centrales de generación hidroeléctrica, y una potencia instalada total de más de 8.000 kW.

2º. Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de explotación de, al menos, tres centrales de generación hidroeléctrica, y una potencia instalada total de más de 8.000 kW.

3º. Presentar un acuerdo para la suscripción de un contrato de asistencia técnica por el periodo que dure la concesión con una empresa que acredite experiencia en la actividad de explotación de, al menos, tres centrales de generación hidroeléctrica de más de 8.000 kW de potencia instalada.

Para el cumplimiento de este requisito será necesario presentar certificación original o copia compulsada, expedida por entidad pública u organismo oficial competente sobre la titularidad de las instalaciones, y documentar la vinculación con la instalación del participante con la instalación.

En todo caso, las instalaciones de generación hidroeléctrica ubicadas en territorio español han de estar inscritas definitivamente en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, debiendo acreditarse dicha inscripción mediante certificación original o debidamente compulsada, expedida por la administración u órgano competente.



Requisito 2. Solvencia en la gestión de presas

Para acreditar la capacidad para gestionar la seguridad de las presas objeto del concurso público, los participantes deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1°. Haber sido titular durante, al menos, los últimos tres años, de dos presas de categoría C frente al riesgo potencial o superior.

2°. Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que haya sido titular, durante los últimos tres años, de dos presas de categoría C frente al riesgo potencial o superior.

3°. Presentar un acuerdo para la suscripción de un contrato de asistencia técnica por el periodo que dure la concesión con una empresa que acredite experiencia en la dirección de explotación, durante los últimos tres años, de una presa de categoría C frente al riesgo potencial o superior.

Requisito 3. Compromiso de adscripción de medios personales

Los participantes en el concurso público deberán comprometerse a adscribir a la explotación de la central hidroeléctrica los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento dará lugar a la extinción de la concesión:

- Perfil C1:
 - o Titulación académica: Titulado Superior, ya sea Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, o Máster Equivalente.
 - o Experiencia mínima: 10 años, en trabajos relacionados con la explotación de centrales hidroeléctricas.
- Perfil C2:
 - o Titulación académica: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - o Experiencia mínima: 10 años, en trabajos relacionados con la construcción, explotación y gestión de la seguridad de presas.

Los perfiles se acreditarán mediante copia compulsada de los títulos académicos, curriculum vitae y certificación de ejecución de los trabajos.

Los perfiles podrán no estar integrados en la empresa.

b. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La capacidad económica y financiera de los participantes en el concurso público se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisito 1. Volumen anual de negocios

El volumen anual de negocios de la persona física o jurídica participante en el concurso público, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser superior a 1.100.000 euros.

La acreditación del cumplimiento del requisito se realizará mediante la declaración del participante sobre el volumen de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles y las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.



Los participantes no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Requisito 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

El participante en el concurso deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 3.300.000 €.

El seguro de responsabilidad civil profesional cubrirá los daños a terceros derivados por la actividad profesional. El seguro deberá estar vigente durante toda la concesión. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento dará lugar a la extinción de la concesión

La acreditación del cumplimiento del requisito se realizará mediante póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

F. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las posibles incidencias que directa o indirectamente puedan surgir en la fase de concurso o durante el plazo de la concesión.

G. RESGUARDO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Resguardo de haber constituido una fianza provisional de un 5 por 100 del importe total del presupuesto de las obras e instalaciones del anteproyecto a disposición de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como garantía provisional en relación con el presente concurso.

La garantía provisional quedará afectada al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la resolución del concurso. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los participantes que no resulten adjudicatarios en el concurso inmediatamente después de la resolución del mismo.

Será retenida, hasta la constitución de la garantía definitiva a la que hace referencia la base 7.5 C), al licitador cuya oferta hubiere sido seleccionada e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía definitiva mencionada o, por causas imputables al mismo, no formalizase la solicitud de concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

H. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Solicitud de participación en el concurso, aceptación expresa de todas las prescripciones contenidas en el Pliego, y compromiso de que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en su oferta, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II – modelo de Solicitud y Declaración Responsable.



6.3.2. Sobre B. Documentación técnica

En el anverso, figurará:

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
Identificación/Clave de la actuación:	
CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA, EN EL RÍO SOMIEDO Y EN EL ARROYO DE LAS MORTERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SOMIEDO (ASTURIAS).	
Identificación del licitador:	
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:	
C.I.F. o N.I.F.:	
Dirección postal completa (calle/plaza/nº/código postal/Ciudad):	
Teléfono:	Correo electrónico:
	Firmas

Contendrá, por duplicado, la siguiente documentación:

1. Programa valorado de mantenimiento y conservación con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5 criterio A.
2. Estudio técnico justificativo de la máxima utilización de la energía de posible obtención para su valoración según lo dispuesto en la base 5 criterio B.
3. Plan de explotación sostenible detallado con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5 criterio C.
4. Obras de mejora con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5 criterio D.



6.3.3. Sobre C. Oferta Económica

En, el anverso figurará:

SOBRE C. OFERTA ECONÓMICA	
Identificación/Clave de la actuación:	
CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA, EN EL RÍO SOMIEDO Y EN EL ARROYO DE LAS MORTERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SOMIEDO (ASTURIAS).	
Identificación del licitador:	
Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:	
C.I.F. o N.I.F.:	
Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):	
Teléfono:	Correo electrónico:
Firmas	

Contendrá la siguiente documentación:

1. Oferta detallada acerca de los extremos fijados en la base 5 criterio E.
2. Oferta y memoria justificativa acerca de los extremos fijados en la base 5 criterio F a).
3. En su caso, Estatutos y Plan de Gestión requeridos en la base 5 criterio F b)
4. Estudio de viabilidad económica y financiera de la concesión.

6.4. Lugar, forma y plazo de presentación.

La documentación indicada en los apartados anteriores se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que las personas físicas se relacionen con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones tanto por medios electrónicos como por los tradicionales (oficinas de registro tradicionales u oficinas de Correos), mientras que obliga a las personas jurídicas, a las personas físicas que las representen, a las entidades sin personalidad jurídica y a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, a relacionarse a través de medios electrónicos.



Teniendo en cuenta lo anterior, se enumeran a continuación todas las formas en las que los interesados pueden dirigir documentos a los órganos de las Administraciones Públicas:

- a) A través de la Sede Electrónica del MITERD o del Registro Electrónico Común de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Cuando se envíen por correo deberán remitirse, dentro del plazo y hora indicados, a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En este supuesto el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y notificar a la Dirección General del Agua del MITERD la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección buzon-itdga@miteco.es en el que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo, identifique el objeto del concurso y al licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias indicadas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el asunto.

6.5. Causas de exclusión de los interesados.

Serán causas de exclusión de los interesados la presentación fuera de plazo de solicitudes, así como el incumplimiento de los requisitos expresados en el apartado 6.2 o la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre "A". Asimismo, serán causas de exclusión la falta de solvencia técnica o económica y financiera, así como la no presentación de los sobres "B" o "C". También será motivo de exclusión las proposiciones que no respeten las prescripciones, requisitos y limitaciones indicados en el presente pliego, y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales del aprovechamiento, se justifique que resultan inaceptables.

6.6. Comisión de valoración.

Estará integrada, con voz y voto, por:

- El Subdirector General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del MITERD, que actuará como Presidente.
- Dos funcionarios de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del MITERD, uno del Área de Dominio Público Hidráulico que actuará como Secretario de la Comisión.
- Dos funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Un funcionario de la Administración competente en materia de energía.

6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "A". A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos, que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada se les notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que el licitador los subsane.

Asimismo, en su caso, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.



Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión de Valoración procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase del concurso y las rechazadas, con expresión de las causas del rechazo, levantando el correspondiente acta.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el acta anterior, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “B” de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Comisión para la valoración técnica de las ofertas levantándose la correspondiente acta.

Por último, La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el acta anterior, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “C”. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Comisión para la valoración de las ofertas, levantándose la correspondiente acta. En este acto y antes de la apertura del sobre “C”, se pondrá de manifiesto la puntuación obtenida por cada concursante tras la valoración técnica de la oferta contenida en el sobre “B”.

En plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de apertura del sobre “C”, la Comisión de Valoración, a la vista de la valoración de las ofertas realizada, formulará propuesta de adjudicación del concurso a favor del licitador que, cumpliendo con las prescripciones del Pliego de Bases, hubiere obtenido la mayor puntuación. También podrá, en su caso, proponer que la licitación se declare desierta.

La propuesta será elevada por la Comisión para su resolución por la persona titular de la Dirección General del Agua, actuando por delegación de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, y de acuerdo a la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

6.8. Resolución del concurso.

En el caso de que el concurso no se declare desierto, en la resolución del mismo:

- Se designará al participante cuya proposición haya resultado elegida.
- Se indicará la puntuación total obtenida por el resto de los concursantes y el grado de cumplimiento de sus ofertas con las prescripciones del pliego.
- Se establecerán las condiciones que procedan en base a la oferta seleccionada y a las prescripciones del Pliego de Bases.
- Se requerirá al licitador para que, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, formule solicitud de otorgamiento de concesión en los términos establecidos en su oferta.



7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

7.1. Solicitud.

El licitador cuya proposición resulte elegida deberá presentar, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución del concurso, instancia solicitando la concesión en los términos contenidos en su proposición de participación en el mismo.

La solicitud de concesión vendrá acompañada del proyecto de construcción de todas las actuaciones previstas, es decir, tanto las exigidas en este Pliego de Bases, como las ofertadas por el licitador en el concurso. Asimismo, la solicitud se deberá acompañar de la documentación exigida en la planificación hidrológica en vigor y la que se establezca en la resolución de adjudicación del concurso.

En dicha solicitud se hará declaración explícita de aceptar, en todo momento el régimen normal de caudales determinado por el Organismo de cuenca y las variaciones que justificadamente se establezcan.

El no cumplimiento de este requisito en el plazo indicado producirá automáticamente la anulación de la adjudicación del concurso.

7.2. Tramitación de la concesión.

El proyecto presentado se someterá a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca, y el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente concesión se realizará de acuerdo con los artículos 108 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Entre las condiciones de la concesión, que deben ser aceptadas por el futuro concesionario, figurarán en todo caso, además de las indicadas en el artículo 115 del RDPH que le sean de aplicación, la obligación de cumplir las condiciones señaladas en la resolución aprobatoria del anteproyecto y de adjudicación del concurso.

En caso de que el adjudicatario del concurso no obtuviera la oportuna concesión por causas imputable al mismo, el concursante que, cumpliendo las prescripciones del pliego, hubiera obtenido la siguiente puntuación más alta podrá solicitar la oportuna concesión. En caso de que este concursante no la solicitara en el plazo otorgado y por el Organismo de cuenca, este admitirá las solicitudes de concesión del resto de concursantes según su orden de puntuación en el concurso. En estas situaciones, el Organismo procederá a notificar tal circunstancia a los concursantes por orden de puntuación para que presenten las correspondientes solicitudes de concesión.

7.3. Plazo de la concesión.

La concesión se otorgará por el plazo de veinte (20) años, conforme al vigente Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico. El cómputo del plazo concesional comenzará desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.

7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.

- a) El condicionado del título concesional estará a lo dispuesto en el régimen general contemplado en el art. 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones



Públicas, especialmente en lo que respecta al establecimiento por parte del concesionario de una cobertura de riesgo que cubra eventuales responsabilidades frente a terceros y frente al Organismo.

- b) Una vez otorgado el derecho concesional, se pondrán a disposición del concesionario las obras e instalaciones integrantes del aprovechamiento. Asimismo, se hará entrega de toda la documentación disponible referente a las mismas.
De la ocupación de las instalaciones y entrega de documentación se levantará la correspondiente acta en la que se detallarán todos los elementos que son objeto de puesta a disposición o entrega, su estado de conservación y cualquier circunstancia que se considere relevante.
- c) El concesionario será el responsable de la seguridad de las presas y embalses de Somiedo y Saliencia, teniendo, en todo caso, la consideración de titular de las mismas a los efectos establecidos en la normativa de aguas y de seguridad de presas que se encuentre en vigor.
- d) Cualquier otra utilización del dominio público hidráulico ofertada por los participantes en el concurso que conlleve autorizaciones del mismo se sujetarán a lo que disponga la planificación hidrológica en vigor, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y a lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como, a las disposiciones contenidas en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.5. Régimen económico de la concesión.

A) Canon contractual o de producción:

La concesión está sujeta al pago del canon previsto en el artículo 133 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicho canon estará integrado por una parte fija y otra función de la energía producida. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

$$I = F + c \cdot P$$

I: Importe anual del canon en euros.

F: cantidad fija independiente de la energía producida y expresada en euros/año.

c: Cantidad en euros por MWh generado.

P: Producción anual en MWh. Durante el primer año y el último de la concesión la producción corresponderá a los días en los que el título concesional estuvo vigente.

En su proposición, los licitadores, deberán especificar los valores que ofertan para los términos *F* y *c* con las siguientes condiciones:

- El valor de *F* deberá ser superior al 40% del importe anual del canon (*I*) para una producción estimada anual de 32.000 MWh.
- El valor de *c* será un único valor, no pudiendo ofertarse valores diferentes de *c* por tramos de producción.
- Los valores de *F* y *c* ofertados asegurarán, con una producción estimada anual de 32.000 MWh, un valor mínimo del canon anual de 240.623,00 euros.

Serán excluidas del procedimiento de concurso las ofertas que no respeten esta premisa.



A los efectos de poder comparar y ordenar las ofertas que sean más ventajosas para la Administración, se calcularán los ingresos en concepto de canon para una producción de $P=32.000$ MWh a partir de la función $I = F + c \cdot P$ con los datos F y c ofertados por cada concursante que no haya sido excluido. Aquella oferta cuyos ingresos resulte mayor será clasificada en primer lugar, y se le otorgarán el máximo de puntos correspondientes a ese criterio. Los puntos del resto de concursantes serán proporcionales a los ingresos esperados en aplicación de la fórmula descrita anteriormente.

El canon ofrecido en la licitación habrá de ser abonado desde el día en que las obras debían de haber sido terminadas sin prórrogas por ningún concepto, salvo que las mismas hayan sido suspendidas o retrasadas por causas de fuerza mayor o imputables a la Administración Pública. El primer canon anual será girado por el Organismo de cuenca durante el año siguiente al del otorgamiento, y posteriormente, en cada año respecto del anterior durante el mantenimiento de la concesión, para su ingreso por el adjudicatario conforme a la normativa en materia de gestión tributaria.

En los años de inicio y final de la explotación, el término fijo se determinará proporcionalmente al tiempo de explotación.

A los efectos de confeccionar las liquidaciones del canon de producción, el concesionario, durante los dos meses siguientes a la fecha final del periodo de devengo, deberá facilitar al Organismo de cuenca los datos de producción correspondientes al periodo de devengo anterior.

La Administración tendrá libertad de acceso a las instalaciones e instrumentos de medida para comprobar la veracidad de los datos facilitados.

B) Forma de revisar el canon:

La actualización del canon correspondiente al año “ n ” se realizará respecto al año anterior “ $n - 1$ ”, modificando los valores de F y c según las siguientes fórmulas:

$$F_n = F_{n-1} \times (\text{Precio mercado } n / \text{Precio mercado } n - 1)$$
$$c_n = c_{n-1} \times (\text{Precio mercado } n / \text{Precio mercado } n - 1)$$

Como precio de mercado se tomará el precio medio anual del mercado diario e intradiario, publicado por acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Para el primer canon a girar, se tomará como precio de mercado, n , el que corresponda a dicho ejercicio, y como precio de mercado, $n-1$, el valor de 45,60 €/MWh. Este precio “ $n-1$ ” es el precio medio de los ejercicios 2010-2020 empleado para el cálculo del valor mínimo del canon de 240.623,00 €/año.

C) Constitución de garantía definitiva:

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución del concurso, el adjudicatario pondrá a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico una fianza del el 1% del importe total del presupuesto de las obras e instalaciones del anteproyecto, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y, en especial, la correcta conservación y mantenimiento de los bienes del aprovechamiento. Podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el 106 de la LCSP. Asimismo, la fianza garantizará que al término de la concesión los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación o que serán demolidos de acuerdo con lo establecido en la base 9.



D) Otros impuestos, cánones y tasas

El titular concesional deberá abonar el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto de Bienes Inmuebles – BICES y el resto de los cánones y tasas municipales vigentes en cada momento, no pudiendo beneficiarse de la exención contemplada para Administraciones Públicas.

8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento y conservación de todos los elementos que integran la central y demás obras que constituyen el soporte estructural del aprovechamiento en perfecto estado, asumiendo los gastos que por tal concepto se deriven.

Asimismo, serán a su cargo, la limpieza, higiene y prevención de riesgos laborales, así como la reparación de las instalaciones que sean necesarias para mantenerla en condiciones de utilidad y seguridad, incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas cualquiera que fuera su alcance o causa.

Antes de realizar las reparaciones o sustituciones constructivas, deberá el adjudicatario someter a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, si procede, el oportuno proyecto. Igualmente, correrán de cuenta del concesionario las obras e instalaciones que se lleven a cabo durante la concesión, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Al término de la concesión, se aplicará a los bienes que constituyen su objeto, el régimen de reversión contenido en la cláusula 9 del presente Pliego.

El concesionario será el responsable durante todo el periodo concesional de la seguridad de la central, canal de derivación e infraestructuras del aprovechamiento puestas a su disposición, así como de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en esas infraestructuras, tanto por la ocupación del bien público, como por las actividades que desarrolle en el mismo, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas de las que deberá responder el titular de la autorización administrativa.

El concesionario satisfará, a su exclusiva costa, cualquier tipo de impuesto, licencia o tasa que grave los elementos objeto de la concesión.

Si el concesionario pretendiere otros usos o actividades sobre los bienes objeto de concesión distintos de los que resulten de adjudicación de este concurso, cuya competencia venga atribuida a otras Administraciones Públicas, deberá previamente obtener la autorización expresa por parte de esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, siendo a costa del concesionario la obtención de dichas Administraciones de cuantas licencias o permisos sean pertinentes y del pago de los tributos o gastos que ello conlleve.

Finalmente, todas las actividades y actuaciones que se realicen en materia de explotación, tanto ordinaria como extraordinaria, serán debidamente recogidas, además de en los informes periódicos que se elaboren en la Memoria Anual de Explotación.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y durante todo el plazo de la concesión, los bienes objeto de esta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en este Pliego y las que establezcan, en cualquier caso, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la materia.



9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Al extinguirse el derecho concesional, si la Administración considera posible y conveniente la continuidad del aprovechamiento, revertirán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación:

- a) todas las obras e instalaciones referidas en la base 2ª del presente Pliego.
- b) cuantas obras, instalaciones y edificios con sus terrenos adscritos a la explotación se hayan ejecutado por el concesionario como ampliaciones, mejoras o reformas durante el plazo concesional.

Los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación y en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe. Será por cuenta del concesionario cualquier gasto que resulte necesario para la adecuación de las instalaciones a las condiciones de explotación.

La acreditación de que las instalaciones se encuentran en condiciones de explotación se realizará mediante la entrega a la Administración de certificación positiva emitida por entidad oficial o empresa acreditada sobre cumplimiento de:

- Las normas de explotación, planes de seguridad o reglamentos, instrucciones o normas técnicas aplicables a cada uno de los elementos de acuerdo con la legislación de la Unión Europea o española.
- Las normas de seguridad y salud laboral.

Con anterioridad a la reversión, el representante de la Administración inspeccionará la conservación de las obras y del material e informará a la misma sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5, apartado C), resultará insuficiente a dichos fines.

Si la Administración considera inviable o contrario al interés público la continuidad de todo o parte de la explotación, podrá decretar en la resolución de extinción la demolición total o parcial, a costa del concesionario, de los bienes objeto de reversión referidos en la letra anterior, fijando la fecha de inicio y término para la ejecución de las obras de demolición.

Si la demolición fuere parcial, los bienes objeto de reversiones no alcanzadas por la demolición, se entregarán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación en los términos referidos en el apartado anterior.

La demolición comprenderá también las obras e instalaciones situadas en dominio público hidráulico y zonas de protección – servidumbre y policía – reponiendo el concesionario a su coste los terrenos a su estado original.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5, apartado C), resultará insuficiente a dichos fines.





10. DISPOSICION FINAL.

Serán por cuenta del concesionario los gastos de publicidad que se originen tanto en la tramitación del concurso como en el procedimiento concesional.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Fdo.: Teodoro Estrela Monreal

Documento firmado electrónicamente





Código seguro de Verificación : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

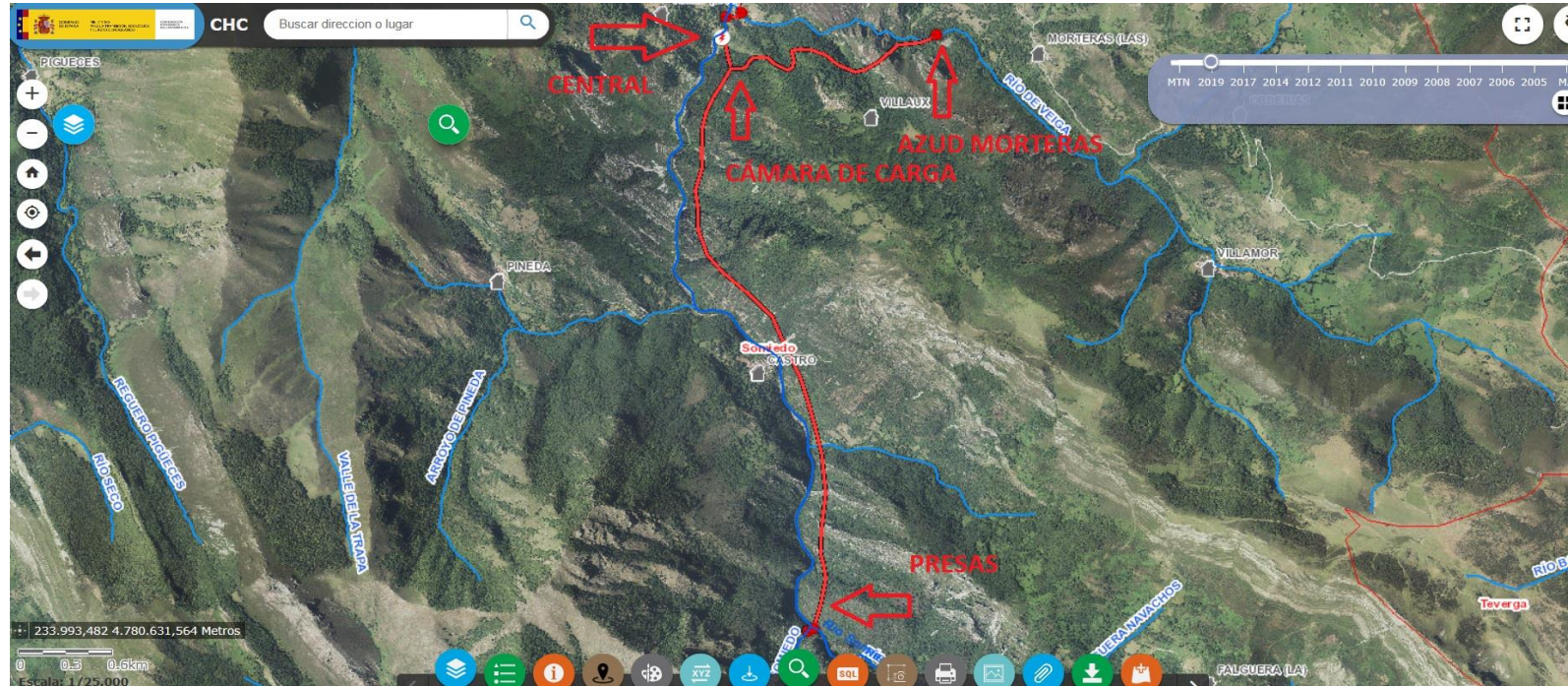
ANEXO I. ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO Y DETALLE DE LAS PRESAS

CSV : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEODORO ESTRELA MONREAL | FECHA : 15/12/2023 14:59 | Sin acción específica





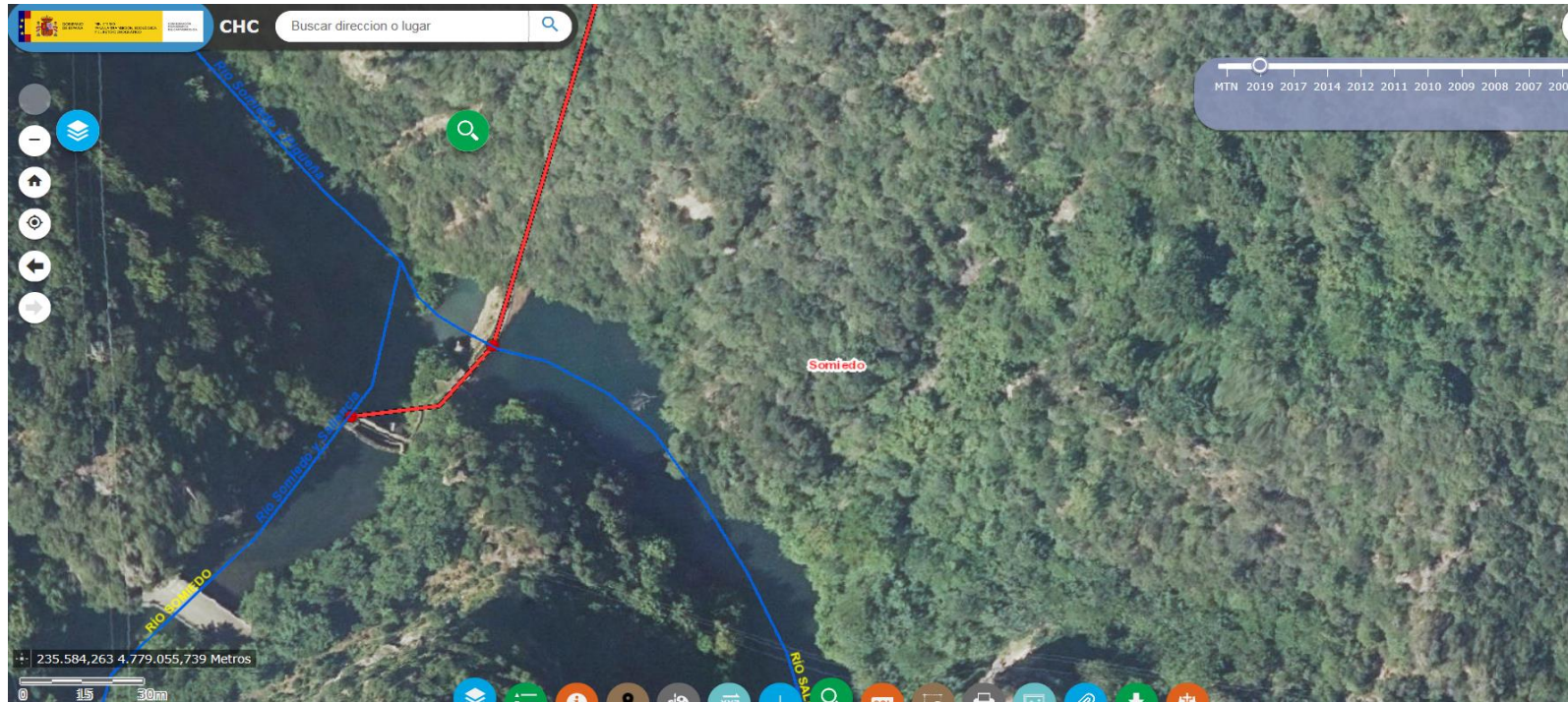
Código seguro de Verificación : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

CSV : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEODORO ESTRELA MONREAL | FECHA : 15/12/2023 14:59 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

CSV : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEODORO ESTRELA MONREAL | FECHA : 15/12/2023 14:59 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CSV : GEN-1f03-3ed3-f7c1-22a7-ecd2-9e56-0e29-b0de

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEODORO ESTRELA MONREAL | FECHA : 15/12/2023 14:59 | Sin acción específica



MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a .:

con DNI/NIE n.º.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

SOLICITA

participar en el CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA, EN EL RÍO SOMIEDO Y EN EL ARROYO DE LAS MORTERAS , TÉRMINO MUNICIPAL DE SOMIEDO (ASTURIAS)

publicado en el BOE de fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar prevenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Y **AUTORIZA**, si resultase adjudicatario de la licitación, a la D.G del Agua del MITERD para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ASIMISMO, DECLARA

Que acepta todas las prescripciones contenidas en el Pliego y que en el caso de que su propuesta resulte elegida, formulará solicitud de otorgamiento de concesión en los términos planteados en su propuesta, con declaración expresa de aceptar en todo tiempo el régimen normal de caudales determinado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y las variaciones que justificadamente se establezcan.

(Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la empresa)

